

Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

J 9F G-é B `Dì 6@75 `! `5fñ \$`m5fñ* `@ñ`ffñXY`U`@/m`XY`5WWgc`U`U`
bZcfa UY[C`D`V]Wf@5-DLz`fYZ`fYbY`U`U`g`dfYg[C]5`XY`XUrcg`dYfgcbUYg`

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-029-2022

EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE FONDOS DEL ESTADO TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA A CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

CENTRO ESCOLAR (CE) COLONIA LA FORTUNA, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N.º 10412 MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.



San Salvador, febrero de 2023.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar, CE Colonia La Fortuna Código de Infraestructura N° 10412 ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de Santa Ana ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Departamento de Gestión Administrativa y Financiera de la DDE ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Unidad de Asistencia Administrativa y Financiera a Organismos ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Exdirector del CE Colonia La Fortuna, período 2003-2004 ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(3/) ^(4/)
- Director de Administración y Logística ^(3/) ^(4/)
- Dirección Jurídica ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

(1/) Informe de Auditoría notificado (Art. 37 ley de la Corte de Cuentas de la República).

(2/) Informe de Auditoría notificado (Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental).

(3/) Informe de Auditoría comunicado (Art. 5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación).

(4/) Informe de Auditoría distribuido en forma digital.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VI.	HALLAZGO DE AUDITORÍA.....	6
	HALLAZGO: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$9,394.21 CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2003-2004.	7
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.....	9
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES	10
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	11
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO	11
XI.	AGRADECIMIENTOS.....	11
XII.	LUGAR Y FECHA.....	11
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	12
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	12
XV.	ANEXO.....	13

Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría corresponde a Examen Especial a las liquidaciones de Fondos del Estado Transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de Santa Ana, al mes de noviembre de 2022 del Centro Escolar (CE) Colonia La Fortuna, Código de Infraestructura N.º 10412, municipio y departamento de Santa Ana, Notificación de Auditoría Ref. NA-029-2022, realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

No encontramos antecedentes de Informes de Auditoría anterior, relacionados con el aspecto evaluado.

Al mes de noviembre de 2022, según registros de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Santa Ana, el CE Colonia La Fortuna, reportaba un total de US\$9,394.21 en fondos no liquidados correspondientes a los años 2003-2004.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar los Centros Educativos con bonos pendientes de liquidar, a fin de verificar el uso de estos para los fines establecidos o seguir el proceso de judicialización respectivo, para la recuperación de los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Comprobar que, el uso de los fondos se encuentre debidamente respaldado, registrado y fue utilizado para los fines establecidos.
- 3) Identificar a los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar (CE) Colonia la Fortuna, Código de Infraestructura N.º 10412, según registros de la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana, al mes de noviembre de 2022.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

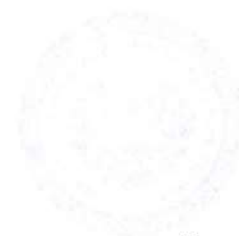
Aspectos Evaluados:

1. Control interno
2. Fondos no liquidados por CE

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado, transferidos a los CE por el MINEDUCYT.
- 2) Entrevistamos al Director y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de los fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.
- 3) Establecimos plazos a los OAE, para llevar a cabo el proceso de liquidación de fondos ante la DDE, a fin de comprobar el uso de estos y el cumplimiento en el proceso de rendición de cuentas.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Control Interno.

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación y demás normativas relacionadas en el proceso de administración y liquidación de los fondos ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de la implementación de acciones para fortalecer la gestión institucional; los que, durante la ejecución de la auditoría fueron comunicados al Director y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar, entre los que mencionamos:

- a) Los miembros del CDE, no han recibido capacitaciones concernientes a sus funciones, atribuciones y responsabilidades.
- b) El Consejo Directivo Escolar no sesiona de forma ordinaria una vez al mes.
- c) No se han cumplido los plazos establecidos por el MINEDUCYT, para la liquidación de los fondos.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE.

Al mes de noviembre de 2022, según registros de la DDE de Santa Ana comprobamos que, el CE Colona La Fortuna, reportaba fondos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas del MINEDUCYT, para diferentes componentes educativos, por un monto de US\$9,394.21 correspondientes al período 2003-2004. Ver Hallazgo de Auditoría.

VI. HALLAZGO DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos realizados, determinamos el siguiente Hallazgo.



HALLAZGO: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$9,394.21 CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2003-2004.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según registros de la DDE de Santa Ana comprobamos que, el CE Colonia La Fortuna, tiene pendiente de liquidar US\$9,394.21 en fondos del Estado, transferidos por el MINEDUCYT durante los años 2003 y 2004, correspondiente a los componentes detallados a continuación:

Tabla #1: Bonos no liquidados periodo 2003-2004

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US\$
2003	ASESORES ADMINISTRATIVOS 2003	514.26
2003	DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE 2003	336.00
2003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2003	556.00
2004	ALIMENTACION ESCOLAR 2004	3,698.52
2004	CALIDAD EDUCATIVA 2004	1,413.75
2004	GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN 2004	2,190.00
2004	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA 2004	514.26
2004	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA 2004 (DEUDA 2003)	171.42
	TOTAL	9,394.21

En la fecha de la visita de auditoría, se hizo presente el Director y Presidente actual del Organismo de Administración Escolar [REDACTED] quien comentó que la falta de liquidación obedece a que el Director anterior no entregó documentos y existe documentación extraviada y dañada.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo". Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago en causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".



Ley General de Educación.

Artículo 77. Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.

Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos". Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.



Causa:

Ausencia de una administración colegiada de parte del Organismo de Administración Escolar, respecto a los fondos del Estado transferidos por el MINEDUCYT.

Efecto:

Riesgo de que los fondos no sean utilizados para los fines establecidos.

Comentarios de la Administración:

- El Presidente y Director del CE, en entrevista realizada por auditoría interna comentó: *"El director responsable del período 2003-2004 es [REDACTED] [REDACTED] actualmente está como docente en el CE Lucio Martínez."* *"En el CE no hay documentación de dicho período y el caso se presentó a la FJR; sin embargo, se desconoce el resultado del mismo."*
- Posterior a la lectura del Borrador de Informe, la DDE de Santa Ana, a través de la Coordinadora de Presupuesto y Liquidaciones [REDACTED] envió a esta Dirección de Auditoría, correo de fecha 23 de enero de 2023, remitiendo copia de la Nota enviada al Exdirector del CE Colonia La Fortuna [REDACTED] solicitándole entregar al nuevo CDE los documentos que respaldan el monto pendiente de liquidar.

En respuesta a dicha solicitud, el Profesor Estrada entregó Nota presentada por él, ante el Juzgado Segundo de Paz de la Ciudad de Santa Ana, el 29 de noviembre de 2022, en la cual solicitó fotocopia certificada de la sentencia dictada en su oportunidad, sobre el proceso en su contra, por no haber liquidado bonos de los años 2003 y 2004 Referencia N° 205 del 2006.

Comentarios de Auditoría Interna:

El Hallazgo se mantiene debido que, a la fecha del presente Informe los fondos se encuentran pendientes de liquidación y no se ha recibido de parte del Profesor [REDACTED] la sentencia relacionada con dicho proceso.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No identificamos Informes de Auditorías para seguimiento.



VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Al CDE del Centro Escolar Colonia La Fortuna:

1. Implementen acciones que les permitan cumplir lo regulado en el Art.67 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, respecto a sesionar como CDE al menos una vez al mes.
2. Implementar acciones que aseguren cumplir lo regulado en el Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas y Art 115 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del MINED, respecto a la liquidación de fondos en los plazos establecidos.

A la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana:

3. Establecer una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido de conformidad a la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de no usar los fondos en la comunidad educativa para los períodos que fueron definidos. Para ello, además deberán elaborar una calendarización que deberán dar a conocer a los Centros Educativos en el mes de Noviembre, para que estos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar con ello demora, falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso.
4. Garantice el cumplimiento de las recomendaciones del presente Informe, en cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *"Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."*

A la Dirección Jurídica del MINEDUCYT:

5. De inicio al proceso de interposición de la denuncia ante la Fiscalía General de la República, para la recuperación de US\$9,394.21 en fondos del Estado, pendientes de liquidar por el Centro Escolar Colonia La Fortuna, con responsabilidad Directa para el Exdirector [REDACTED] quien administró los fondos recibidos del MINEDUCYT durante los años 2003 y 3004.



IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Colonia La Fortuna, Código de Infraestructura N.º 10412, municipio y departamento de Santa Ana, concluimos:

1. Que a la fecha del presente Informe, no se han recuperado los fondos transferidos al CE durante los años 2003-3004 por US\$9,394.21 lo que representa un detrimento a los fondos de la comunidad educativa.
2. El CDE incumplió el plazo establecido para el proceso de liquidación, con responsabilidad directa para el Exdirector del CE y Representante Legal del período pendiente de liquidación.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la Auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos del departamento de San Salvador, al mes de octubre de 2022 del Centro Escolar Colonia La Fortuna, Código de Infraestructura N.º 10412, municipio y departamento de Santa Ana.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al Director y Presidente actual del Organismo de Administración Escolar y demás miembros del CDE, por el apoyo brindado durante la ejecución de la auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 24 de febrero de 2023.



XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría Interna

Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT

direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Versión Pública

XIV. ANEXO

Consejo Directivo Escolar período del 06/12/2021 al 06/12/2023

Nombre:	Cargo:	Periodo:
[REDACTED]	Presidente Propietario, Director	2021-2023
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2021-2023
	Consejal Propietaria, Profesora	2021-2023
	Secretaria Propietaria, Profesora	2021-2023
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2021-2023
	Consejal Propietaria, Alumna	2021-2023
	Consejal Propietaria, Alumna	2021-2023

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL.

Consejo Directivo Escolar período del 01/04/2003 al 12/07/2004

Nombre:	Cargo:	Periodo:
[REDACTED]	Presidente Propietario, Director	Del 17/7/2002 al 12/7/2004
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	Del 17/7/2002 al 12/7/2004
	Consejal Propietaria, Profesora	Del 17/7/2002 al 12/7/2004
	Consejal Propietaria, Profesora	2003-2004
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2003-2004
	Consejal Propietario, Padre de Familia	Del 17/7/2002 al 12/7/2004
	Consejal Propietario, Alumno	2003-2004
	Consejal Propietaria, Alumna	2003-2004

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL.

